

MAASTRICHT DE UN VISTAZO (*)

Muy posiblemente, un gran número de daneses y franceses rechazaron el Tratado de Maastricht porque sus gobiernos les dieron a considerar el documento escueto. El gobierno irlandés, por el contrario, les envió un folleto que lo resumía en lenguaje sencillo... y obtuvo dos tercios de los votos a favor. He aquí nuestra versión abreviada.

El Tratado de Maastricht establece una Unión Europea que se compone de tres partes o «pilares». Un pilar es la familiar Comunidad Europea (CE), basada en un revisado Tratado de Roma que incluye provisiones para la unión económica y monetaria (UEM). Los dos nuevos y separados pilares cubren: el primero, la política exterior y de seguridad común; el segundo, la justicia y los asuntos de interior. La Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia Europeo juegan un papel más pequeño en el sostenimiento de los dos nuevos pilares que en la CE propiamente dicha. Presidiendo el edificio entero y fijando la política general estará el Consejo Europeo, nombre con el que se conoce a las cumbres de los jefes de gobierno.

La pertenencia a la nueva unión confiere el derecho a residir y trabajar en cualquier parte de ella, así como a obtener la ayuda diplomática y consular de cualquiera de sus gobiernos. Un ciudadano de esta unión podrá votar o ser elegido en las elecciones locales o europeas de cualquier estado miembro, dirigirse al Parlamento Europeo y apelar al defensor del pueblo en solicitud de investigación cuando considere que ha recibido un trato poco correcto por parte de los burócratas de la CE.

El famoso principio de subsidiariedad se coloca ahora al frente del Tratado de Roma. En los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la CE «intervendrá sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los estados miembros y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a escala comunitaria».

Cada tres años, la Comisión revisará las disparidades económicas entre los miembros ricos y pobres y, si es necesario, efectuará propuestas para reducirlas. Un nuevo fondo de cohesión aportará contribuciones financieras a proyectos en los países en

los que el producto nacional bruto (PNB) per capita sea inferior al 90 por 100 de la media comunitaria.

El Tratado extiende la influencia de la CE en las áreas de educación, sanidad y cultura. No puede legislar en estos campos, pero puede fomentar la cooperación intracomunitaria, como los intercambios de estudiantes. La CE obtiene el derecho a la realización de propuestas para la protección de los consumidores y también sobre las redes transeuropeas —eurovocable para la promoción de los transportes, las telecomunicaciones y los proyectos de energía por medio de garantías de créditos, bonificaciones de tipos de interés o contribuciones financieras a través del fondo de cohesión. En todas estas áreas, el Consejo decidirá por mayoría cualificada, lo que significa que serán necesarios dos países grandes y dos países pequeños para bloquear una decisión.

Las decisiones relativas a la industria, un nuevo capítulo, requieren unanimidad. La Comunidad puede actuar para estimular las pequeñas empresas, para ayudar a la industria a hacer frente a los cambios estructurales y para promover la explotación de las innovaciones, siempre que esto no distorsione la competencia. Las decisiones en materia de transporte cambian de la unanimidad a la mayoría cualificada, lo mismo que las cuestiones relativas al medio ambiente, salvo que ello concierna a disposiciones de carácter fiscal, medidas de ordenación territorial y de utilización del suelo, o a la elección entre diferentes fuentes de energía.

CON PERMISO DEL PARLAMENTO

El Tratado establece un nuevo procedimiento de actuación del Parlamento Europeo según el cual si los eurodiputados rechazan una propuesta del Consejo, o si los ministros rechazan las enmiendas del Parlamento, las dos partes formarán un «Comité de Conciliación». Si este comité no puede obtener un compromiso, el acto propuesto no puede ser aprobado; si se logra un compromiso, tanto el Parlamento como el Consejo lo tienen que avalar. Esto concede al Parlamento un derecho de veto, que se aplicaría a medidas relativas al mercado único, educación, cultura, sanidad y protección de los consumidores, así como a los programas sobre el medio ambiente, investigación y redes transeuropeas.

Cualquier acuerdo internacional que tenga implicaciones institucionales o presupuestarias, o que afecte a un área donde el Parlamento tenga derecho de veto, precisa de su asentimiento. El nuevo Presidente de la Comisión necesita la aprobación del Parlamento antes de tomar posesión de su cargo; lo mismo sucede con los nuevos miembros de la Comisión.

El Tribunal de Justicia podrá imponer el pago de una multa a cualquier gobierno que ignore una sentencia suya. Se crea un Comité de las Regiones, de carácter consultivo.

Once naciones estuvieron de acuerdo sobre un protocolo relativo a la política social, que no se aplicará al Reino Unido. Estos países podrán legislar por mayoría cualificada sobre condiciones de trabajo, consultas a los trabajadores, igualdad de derechos en el empleo de hombres y mujeres, e integración de las personas excluidas del mercado laboral. Las decisiones sobre otras materias, tales como las relativas a la seguridad social, requieren unanimidad. Los sindicatos y las asociaciones patronales podrán alcanzar acuerdos en el ámbito de la CE que podrán ser elevados a la categoría de actos legislativos de la Comunidad mediante la aprobación del Consejo.

MAS ALLA DEL BUNDESBANK

En enero de 1994 comenzará una etapa de transición hacia la unión económica y monetaria con la creación del Instituto Monetario Europeo (IME). Este coordinará la política monetaria de los estados miembros, supervisará los preparativos para la transición hacia el ecu y creará las condiciones adecuadas para la etapa final. Los gobiernos nacionales todavía retendrán la soberanía monetaria, pero sus bancos centrales deberán ser independientes al final de esta etapa. El IME se convertirá en el Banco Central Europeo antes del comienzo de la etapa final de la UEM.

Esto ocurrirá en 1997 si el Consejo Europeo, por mayoría cualificada, decide que la mayor parte de los estados miembros de la CE cumple los cinco criterios: inflación dentro de un margen del 1,5 por 100 y tipos de interés dentro de un margen del 2 por 100 con relación a los tres estados miembros con mejor comportamiento; déficit presupuestario inferior al 3 por 100 y deuda pública no superior al 60 por 100 del producto nacional bruto; y no haber realizado una

devaluación dentro del mecanismo de tipos de cambio del Sistema Monetario Europeo durante los dos últimos años. En otro caso, la UEM se iniciará en 1999 con los estados miembros que cumplan las condiciones establecidas. El Reino Unido tiene el derecho a no pasar a la tercera fase de la UEM sin una decisión separada por su parte al respecto. Los estados miembros no incorporados a la UEM carecerán del derecho de voto en materia de política monetaria.

Aquellos estados que se incorporen a la UEM fijarán irrevocablemente los tipos de cambio de sus monedas respectivas. Más tarde, el ecu sustituirá a las monedas nacionales. El Banco Central Europeo (BCE) fijará los tipos de interés de acuerdo con los compromisos de estabilidad de precios, sin que esto impida que apoye también las políticas económicas de la CE y sus objetivos, tales como un alto nivel de empleo y un crecimiento sostenido. El Consejo del BCE, compuesto por los gobernadores de los bancos centrales nacionales y por los miembros del Comité Ejecutivo, será independiente del control político. Su presidente informará regularmente a los ministros de finanzas (reunidos en un órgano denominado Ecofin) y al Parlamento Europeo. Ecofin definirá la política de tipos de cambio exteriores del ecu en consulta con el BCE.

Ecofin fijará las líneas generales básicas de la política económica de la Comunidad y, si considera que la política de un gobierno es inconsistente con la UEM, podrá recomendar cambios. Ningún gobierno que se encuentre en dificultades económicas tendrá el derecho a ser rescatado. Si Ecofin considera que el déficit presupuestario de un estado miembro es «excesivo», podrá efectuar recomendaciones para poner fin a esa situación. Si después de una pública advertencia de Ecofin un gobierno no toma las medidas adecuadas, los ministros que forman parte de aquel organismo podrán insistir en que el gobierno en cuestión publique información adicional antes de emitir obligaciones y valores; bloquear los préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), o imponerle multas.

NUEVOS PILARES

El poder de la Comisión radica en el monopolio del derecho a efectuar propuestas. En los dos nuevos pilares, este derecho tiene que ser compartido con los gobiernos. Los ministros de exteriores de la Unión decidirán qué áreas de la política exterior y de seguridad de ésta merecen una «acción conjunta». En cada una de estas áreas, los ministros decidirán por unanimidad la línea común de actuación y la acción que se debe tomar; las medidas concretas para la ejecución de dicha política, en su caso, se resolverán por mayoría cualificada. Los gobiernos tendrán que atenerse a esa línea común de actuación.

Este procedimiento (pero sin votación por mayoría cualificada) se aplica también a la «eventual futura definición de una política común de defensa, que pudiera conducir en su momento a una defensa común». La Unión Europea solicitará a la Unión Europea Occidental (UEO) —un pacto de defensa de nueve países miembros de la CE y «parte integrante del desarrollo de la Unión Europea»— la puesta en práctica de las decisiones con repercusiones en el ámbito de la defensa. La UEO será reforzada de forma que se convierta en el puntal europeo de la Alianza Atlántica, sin perjuicio de ésta.

El otro nuevo pilar está representado por la cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior. Los ministros de interior trabajarán juntos en materia de asilo, inmigración, normas fronterizas, delincuencia, cooperación aduanera, terrorismo y drogas. Un nuevo comité de altos funcionarios coordinará este trabajo y preparará las reuniones de los ministros, que actuarán por unanimidad. Se precisará también la decisión unánime si los ministros desean trasladar alguno de estos temas referentes a asuntos de interior al ámbito de la Comunidad Europea.

De manera un tanto confusa, el Tratado coloca la política de visados dentro de la CE. Los ministros decidirán las normas so-

bre los visados a corto plazo y sobre sus formatos por mayoría cualificada, como también decidirán sobre toda la política de visados a partir de 1996.

Anexos al Tratado, se incluyen 17 protocolos, que son legalmente obligatorios, y 33 declaraciones, que no lo son. La mayoría de estos documentos se deben a las obsesiones de los distintos gobiernos nacionales. Tres de los protocolos conciernen a Dinamarca: uno de ellos prohíbe, de hecho, a los alemanes la compra de inmuebles para vacaciones en las costas de Dinamarca, otro concede a las Islas Feroes y a Groenlandia un tratamiento especial, y un tercero permite un referéndum antes de que Dinamarca se incorpore a la etapa final de la UEM. Los ingleses insistieron en una declaración que exhorta a la CE, al elaborar la legislación comunitaria, «a tener plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales».

Las provisiones finales del Tratado se aplican a los tres pilares. Una conferencia de los representantes de los gobiernos volverá a examinar los acuerdos en 1996, y revisará, en particular, la política de defensa y los poderes del Parlamento. Cualquier nuevo miembro que se incorpore a la Unión tendrá que aceptar la totalidad de sus disposiciones. El Tratado de Maastricht entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la que el último signatario lo haya ratificado.

NOTA

(*) Artículo del corresponsal de *The Economist* en Bruselas, aparecido en el número de la citada revista correspondiente al 17 de octubre de 1992, con el título «Maastricht at a glance». Traducción de Fernando Delgado.

mica y social de un estado nacional que escape del marco del tratado. «Hasta ahora, la orientación centralizadora, dirigista, tecnocrática, unitaria y jacobina de la Comisión de Bruselas había suscitado, por sus propios excesos, oposiciones muy fuertes... Lejos de poner freno a esta tendencia, el tratado no hace más que acentuarla, y ello sin contrapoderes eficaces ni garantías reales».

La ambigüedad en la redacción del tratado se acusa particularmente, según el profesor galo, en los apartados relativos al establecimiento de una moneda única, y más concretamente cuando se refiere al Sistema Europeo de Bancos Centrales y al Banco Central Europeo. Así, mientras el protocolo sobre el Sistema Europeo de Bancos Centrales dice que éste será inde-

pendiente de todo poder político, no exige, ni siquiera recomienda, que desde ahora los bancos centrales nacionales sean independientes, en cada Estado, de todo poder político.

«Podemos preguntarnos —escribe Alais— sobre las motivaciones profundas de todos aquellos que, de un lado y otro, manifiestan su entusiasmo por